



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 21-01-2019 18:31
Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0002553 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7322-SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN EMPRESARIAL / GLORIA CECILIA OVIEDO RAMIREZ
DESTINO JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
ASUNTO SOLICITUD
OBS

2019EE0002553



-servicios publicos + CD/RE

Bogotá D.C., 21 de enero de 2019,

Contralmirante

JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL

Gobernador (e)

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Avenida Francisco Newball No. 6-30 Edificio Coral Palace
San Andrés

Handwritten signature and date: 25/01/19 10:30 AM

ASUNTO: Remisión del documento de Justificación para la modificación del contrato de operación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado suscrito entre Aguas de San Andrés S.A. E.S.P. y Veolia Aguas del Archipiélago S.A. E.S.P.

Respetado Gobernador:

De conformidad con lo acordado en la reunión efectuada el día 18 de enero de 2019 en las instalaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en cumplimiento de nuestras funciones de brindar asistencia técnica a Aguas de San Andres S.A. E.S.P., en el proceso de modificación al contrato de operación del asunto; me permito remitir para su conocimiento el documento sugerido que contiene la justificación del Otrosí No. 9 al mencionado contrato y que recoge toda la información socializada en las distintas mesas de trabajo que se han realizado entre las partes con el acompañamiento de esta Cartera.

Del mismo modo, se adjunta al presente oficio un CD que contiene los documentos que se describen a continuación:

- "Justificación del otrosí No. 9 al contrato de operación de San Andres 21-01-2019. docx": Documento que refleja la motivación de las partes para suscribir el otrosí No. 9 al contrato de operación, de acuerdo con las conclusiones de las distintas mesas de trabajo realizadas.
- "RESUMEN APOYO NEGOCIACION OTROSI No. 9.docx": Resumen ejecutivo de los temas tratados y discutidos en las mesas de trabajo (1 a 9) de la negociación del otrosí No. 9 entre Aguas de San Andres S.A E.S.P. y Veolia Aguas del Archipiélago S.A. E.S.P.
- "Mesas de trabajo diciembre 2018.docx": Resumen de los temas tratados y discutidos en las mesas de trabajo (10 a 12) realizadas en diciembre de 2018
- "POI San Andres 16 mil mill + metas v4 27-12-18.xlsx": Plan de obras e inversiones de los sistemas de acueducto y alcantarillado en San Andres, metas anuales de continuidad, suscriptores, pérdidas y micromedición.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3707

www.minvivienda.gov.co



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 21-01-2019 18:31
Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0002553 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7322-SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN EMPRESARIAL / GLORIA CECILIA OVIEDO RAMÍREZ
DESTINO JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
ASUNTO SOLICITUD
OBS

2019EE0002553



- "MODELO FINANCIERO 27072018 - Escenario 5 años 21012019.xlsx", "MODELO FINANCIERO 27072018 - Escenario 10 años 21012019.xlsx", "MODELO FINANCIERO 27072018 - Escenario 15 años 21012019.xlsx" y "Resumen escenarios mesas de trabajo.docx": Modelo financiero que tiene en cuenta proyecciones de usuarios y de la demanda de agua, indicadores de cobertura, continuidad y calidad que se derivan de las nuevas obras que se están ejecutando en la isla, la recuperación de las inversiones a cargo del operador, los costos de operación de los sistemas, las tarifas que reflejen los costos de prestación del servicio en la isla, el rango de consumo que se subsidiará a los suscriptores de estratos 1, 2 y 3, los porcentajes de subsidios y los requerimientos anuales de subsidios a otorgar por parte de la Gobernación de San Andrés, entre otros. Así mismo, se presenta un resumen de los escenarios financieros, realizados durante las mesas de trabajo efectuadas en diciembre de 2018, que buscan determinar los requerimientos anuales de subsidios a otorgar a los suscriptores de estratos 1, 2 y 3.
- "Oficio 182471 de Veolia a Aguas de San Andrés.pdf": Copia del oficio 182471 del 01 de octubre de 2018 por medio del cual Veolia Aguas del Archipiélago S.A. E.S.P. solicita a Aguas de San Andrés S.A. E.S.P., su pronunciamiento frente a la firma del otrosí No. 9, lo anterior, teniendo en cuenta que Aguas de San Andrés S.A. E.S.P. en comunicación con radicado ADSAI-GE018-291-2018 del 27 de septiembre de 2018 solicitó al operador la recepción de una planta desalinizadora.

Quedamos atentos a sus observaciones y comentarios.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

JOSE LUIS ACERO VERGEL
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

Copia: Dra. Leidis Maria Barrios Ortega. Gerente Aguas de San Andrés S.A. E.S.P. Avenida Francisco Newball No. 6-30 Edificio Coral Palace. San Andrés Isla.

Anexos: CD que contiene lo descrito en líneas superiores

Aprobó: Martha Lucia Duran Ortiz Directora de Programas VASB
Revisó: Carlos Alberto Mendoza Asesor VASB
Elaboró: Luis Heman Gonzalez Borrero Contratista Asesor DP VASB
Fecha: 21/01/2019

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3707
www.minvivienda.gov.co

GOBERNACIÓN ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS
Origen-MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y T
Destino-DESPACHO GOBERNADOR-
COMUNICACIÓN OFICIAL - RECIBIDA
CONTRATACIÓN
Radicado- 2283 23/01/2019 04:19 pm
Folios- 2 - Anexos- 01 CD 7HOJAS
Puede hacer seguimiento a su trámite
www.sanandres.gov.co/mitramita

JUSTIFICACION DEL OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE OPERACIÓN SUSCRITO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2005 ENTRE AGUAS DE SAN ANDRÉS S.A. E.S.P. Y VEOLIA AGUAS DEL ARCHIPIÉLAGO S.A. E.S.P, ANTES PROACTIVA AGUAS DEL ARCHIPIELAGO S.A. E.S.P.

ANTECEDENTES:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD en ejercicio de la facultad establecida en el inciso 3º del numeral 6.4 del artículo 6 de la Ley 142 de 1994 y su Decreto Reglamentario 398 de 2002, intervino los servicios de acueducto y alcantarillado en la Isla de San Andrés, luego de evidenciar graves incumplimientos del departamento de sus obligaciones como prestador directo de dichos servicios.

En el marco de la mencionada intervención, la Superintendencia de Servicios Públicos estructuró y puso en marcha un proceso de selección para la vinculación de un operador especializado para la Isla de San Andrés y definió las condiciones futuras de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Igualmente, la SSPD adelantó el proceso de selección de la supervisión de dicho contrato.

La anterior decisión se fundamentó en los siguientes aspectos:

- La Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo mediante investigación administrativa No. 0118-2002 concluyó que la Gobernación de San Andrés había incurrido en graves incumplimientos contra el régimen de los servicios públicos domiciliarios.

- Por lo anterior, la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo recomendó a la Superintendente de Servicios Públicos dar aplicación a lo dispuesto en el Inciso 3º del numeral 6.4 del artículo 6º de la Ley 142 de 1994.

- La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios participó en un Comité conformado por la Presidencia de la República, el Departamento Nacional de Planeación, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Gobernación de San Andrés con el fin de analizar los diferentes esquemas institucionales y condiciones futuras del servicio.

- El esquema institucional seleccionado por el Comité contenía las siguientes características de solución: i) Permite la gestión propia de los isleños, ii) Incluye la constitución de un Fondo de Capitalización Social, iii) Respondía a la política del Gobierno Nacional de "todos ponen" (Ente Territorial, Nación, usuarios e inversionistas), iv) Garantiza las inversiones mínimas necesarias y v) consideraba las características socioeconómicas y culturales propias de la Isla.

- El Contrato de Operación para la isla se estructuró inicialmente como un esquema de coparticipación público-privada, en el cual la financiación de las obras que requieren los servicios se alimenta mayoritariamente de recursos de la Nación y el Departamento, y minoritariamente de recursos del Operador y de los Usuarios, finalmente a través del Conpes 3350 viendo la incertidumbre institucional y comercial de este mercado se cambió a la figura de operador-constructor y se le adicionaron 5.000MM\$Col al proyecto, de los cuales 1.503MM\$Col iban a cubrir el déficit operativo de los primeros años.

El modelo financiero del estructurador consideró un total de 19.000MM\$Col para realizar las inversiones, de los cuales 15.393MM\$Col correspondían a la nación y el resto al operador.

Como resultado del esquema estructurado por la SSPD, se creó la empresa AGUAS DE SAN ANDRÉS S.A. E.S.P. y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1248 de 2004 se suscribió el contrato de operación entre ésta y PROACTIVA AGUAS DEL ARCHIPIELAGO S.A. E.S.P., hoy VEOLIA, el 8 de septiembre de 2005 por el término de quince (15) años contados a partir del 3 de octubre de 2005, cuyo objeto consiste en la operación de la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la Isla de San Andrés, en los términos previstos en el contrato y el pliego de condiciones.

De otra parte, previamente mediante la Ordenanza número 003 del 18 de marzo de 2004, donde la Asamblea del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, autorizó al Gobernador para crear una empresa de servicios públicos domiciliarios oficial del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera, para lo cual se ordenó la entrega de los bienes afectos al servicio en calidad de aporte, tal y como se describe en la escritura No. 877 del 4 de octubre de 2004

Durante la ejecución del contrato de operación, mediante el oficio con radicado número 20074000364291 del 24 de julio de 2007, la SSPD remitió a Aguas de San Andrés S.A. E.S.P. la Resolución SSPD 20074000019735 del 26 de julio señalando con la misma que se culminó el proceso de intervención ordenado por la SSPD en el año 2004 en el ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 6.4 del artículo 6 de la Ley 142 de 1994.

En concordancia con lo anterior, el artículo 79 de la Ley 142 de 1994 en su párrafo 1 establece que: *"(...) Salvo cuando la ley disponga expresamente lo contrario, el Superintendente no podrá exigir que ningún acto o contrato de una empresa de servicios públicos se someta a aprobación previa suya. El Superintendente no está obligado a visitar las empresas sometidas a su vigilancia, o a pedirles informaciones, sino cuando haya un motivo especial que lo amerite."*

Como consecuencia, se observa que no se requiere autorización previa de la SSPD, para suscribir modificaciones al contrato de operación, una vez culminada la intervención.

Por otra parte, el contrato ha sido modificado por ocho (8) Otrosíes, debido a que se han presentado situaciones que han afectado la ejecución del contrato, tales como:

- a) Demora en la entrega de los aportes de la Nación y el Departamento pactados en el Contrato;
- b) Ejecución de obras adicionales a las previstas en el contrato, por parte del operador por solicitudes de los Gobiernos Nacional y Departamental.
- c) Asunción de costos adicionales por los daños a las redes existentes en las zonas de pavimentación del contratista del PLAN 2500 – INVÍAS.

d) A causa de la acción popular interpuesta por los habitantes del barrio los Almendros el 24 de octubre de 2005, es decir, 46 días después de firmado el Contrato, el OPERADOR se vio obligada a construir las redes de alcantarillado para el sector en un plazo máximo de 2 años, a partir del 12 de diciembre de 2005. Esto significó para el Veolia Aguas del Archipiélago inversiones que no estaban previstas para los primeros años de la Operación.

e) Renuencia de la comunidad a conectarse al servicio de acueducto por disponer de fuentes alternas de suministro de agua, como pozos profundos, almacenamiento de aguas lluvias, acceso a suministro de agua en carrotaques, desalinizadoras etc.

f) Renuencia a conectarse al servicio de alcantarillado por la utilización de pozos sépticos y al alto costo de la acometidas y obras requeridas para anular dichos pozos sépticos.

Por otra parte, debido a las situaciones que han afectado la ejecución del contrato, éste ha sido modificado hasta el momento por ocho (8) Otrosíes, que se resumen a continuación:

Otrosí No. 1 del 2 de Abril de 2007:

Mediante este Otrosí se modificó la Cláusula 12.6 del Emisario Submarino pasando del mes (18) al mes (21) de operación. Si bien en los Considerandos se justifica tal decisión en que no es posible cumplir dentro del plazo inicialmente establecido por razones no imputables al operador relacionadas con la obtención de los permisos correspondientes, lo cierto es que debe considerarse que la fecha de entrada en operación del Emisario Submarino constituía uno de los aspectos que ofertó el proponente dentro de la Proforma 7 del Documento de Condiciones y que era objeto de calificación (que otorgaba 100 puntos sobre un puntaje total de 1000).

Otrosí No. 2 del 28 de Junio de 2007:

Mediante el Otrosí No. 2 se volvió a ampliar el plazo de entrada de operación del Emisario Submarino al mes (23) de operación, modificación que se justificó nuevamente en aspectos relacionados con la obtención de los permisos ambientales y de construcción que no eran imputables al Operador.

Otrosí No. 3 del 2 de Octubre de 2007:

Mediante el Otrosí No. 3 se efectuaron dos modificaciones al Contrato de Operación, así:

A la cláusula 12.4 para ampliar el plazo para la revisión y evaluación del cumplimiento de las Metas del Contrato de Operación, especialmente la de nuevos suscriptores de alcantarillado por un término no superior a sesenta (60) días contados a partir de la firma del Otrosí, la justificación se daba por:

- Ejecución de obras por acuerdo de pacto de cumplimiento en el marco de una acción popular.
- Sectores de la Isla sin proyecciones viales.

- Sectores no considerados en el POT.
- Usuarios potenciales por debajo de la cota disponible de alcantarillado.

A la cláusula 28 para precisar en el primer párrafo de la misma que se hace referencia al año de operación inmediatamente anterior.

Otrosí No. 4 del 7 de Diciembre de 2007:

Mediante el Otrosí No. 4 se efectuó una modificación a la Cláusula 11.8 del Contrato de Operación, en la que la obligación inicial de garantizarle al Operador tarjetas de residencia OCCRE para, por lo menos, diez trabajadores pasa a ser la de "prestarle toda su colaboración y asistencia al OPERADOR para la obtención y mantenimiento de las tarjetas de residencia expedidas por la OCCRE".

La anterior modificación se sustentó en que la Contratante no podría asumir la obligación expresa de garantizar la expedición de diez tarjetas OCCRE, ya que la competencia exclusiva para la expedición de las mismas corresponde a la Oficina de Control de Circulación y Residencia.

Otrosí No. 5 del 16 de Mayo de 2008:

Mediante el Otrosí No. 5 se volvió a prorrogar la revisión y evaluación del cumplimiento de las Metas del Contrato de Operación por un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la suscripción del mismo. Esta modificación se justificó en la necesidad de culminar los análisis jurídicos que se requerían para la toma de decisiones ante la solicitud de revisión del Contrato que fue presentada por el Operador.

Otrosí No. 6 suscrito del 30 de septiembre de 2008, por virtud del cual:

- a. Se revisaron y ajustaron las metas del Contrato.
- b. Se acordó la entrega de aportes públicos adicionales a los contemplados en el Contrato con cargo a los recursos del Plan Departamental de Aguas del Departamento, por valor de veinticinco mil millones de pesos (\$25.000.000.000).
- c. Se autorizó el desembolso de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) que se encontraban pendientes de giro con cargo al Convenio de Apoyo Financiero No. 37 de 24 de noviembre de 2004.
- d. Se acordó que los costos de la conexión domiciliaria, acometida y medidor de los estratos 1, 2 y 3 que no pudieran ser cubiertos por los usuarios, podrían ser cubiertos por el Departamento o la Nación a través de aportes presupuestales.
- e. Se modificaron los numerales 12.1, 12.2 12.3 y 12.4 del contrato, estableciéndose un Plan de Inversiones (Anexo A) para alcanzar las nuevas metas ajustadas.
- f. Cláusula séptima.-Modificar la cláusula 29 del contrato, Parágrafo Cuarto: El operador será el responsable de los diseños y la interventoría de las obras que se contraten , para lo cual se pagara un 10% fijo del valor del proyecto, los cuales se reconocerán de forma paralela al pago de actas parciales de obra.

Otrosí No. 7 del 29 de Diciembre de 2011:

Mediante el Otrosí No. 7 se amplió el plazo de ejecución de los recursos que se asignen al Contrato de Operación a través del PDA o de otro mecanismo definido por la Nación serán ejecutados hasta el año 2014 (previsto en el Otrosí No. 6 para diciembre del año 2011).

Otrosí No. 8 de Marzo de 2014:

Mediante el Otrosí No. 8, las partes manifestaron el interés y la decisión de aceptar y de participar en la consultoría especializada que sería contratada por el Gobierno Nacional con el objeto: *"Establecer la viabilidad, las condiciones, los términos de las modificaciones, las estrategias generales que garantice la expansión de los servicios en toda la Isla y/o los ajustes al contrato de operación suscrito entre Aguas de San Andrés S.A. E.S.P. y Proactivas Aguas del Archipiélago S.A. E.S.P. (...)"*.

Lo anterior en razón a que luego de ocho (8) años de ejecución del contrato de operación, las partes encontraban algunas restricciones y dificultades en la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la Isla, considerando necesario la revisión integral del contrato y sus respectivos Otrosí firmados a la fecha, especialmente lo pactado en el Otrosí No. 6, que permitiera definir la ejecución del mismo, en aras de alcanzar los objetivos del esquema de operación de los citados servicios públicos domiciliarios en la Isla, acorde con los indicadores de calidad, cobertura y continuidad.

Además de establecer las condiciones en que se realizaría dicha participación, en el Otrosí se precisó que las partes aceptaban los términos y condiciones de la propuesta del Gobierno Nacional para la contratación de la consultoría especializada y que entendían que las actividades, productos e informes, servirían de base para la negociación y los acuerdos que serán vinculantes para las partes.

En efecto, en virtud de lo acordado en el Otrosí No. 8 al Contrato, se celebró el Contrato de Consultoría No. PAF-ATF-CE-021-2015 entre el PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. y la Empresa BONUS BANCA DE INVERSION SAS, cuyo Objeto es la *"Consultoría especializada para establecer la viabilidad, las condiciones, los términos de las modificaciones y/o los ajustes al contrato de operación suscrito entre Aguas de San Andrés S.A E.S.P y Proactiva Aguas del Archipiélago S.A E.S.P cuyo objeto es: la operación de la infraestructura destinada a la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado en la Isla de San Andrés"*.

La firma BONUS BANCA DE INVERSIÓN SAS en su informe *"1 – Análisis aspectos jurídicos: condiciones contractuales, situación actual y propuestas de solución"*, formuló conceptos y recomendaciones que fueron analizados y que se convierten en insumos relevantes para la modificación del contrato así:

- *"Frente a la necesidad de modificar la relación comercial se concluye que "En los anteriores numerales del presente Informe, se pudo evidenciar que en lo que va corrido de ejecución del Contrato se presentaron factores externos a las partes que dificultaron el cumplimiento de las obligaciones y metas pactadas en el texto inicial del mismo y que justificaron las ocho modificaciones que se han realizado (...). Es necesario cambiar el contrato actual, sin afectar elementos de la esencia del*

contrato, de modo que se le dé prioridad a optimizar la infraestructura existente y en caso de que se gestionen recursos adicionales pensar en dirigirlos a la expansión de los servicios de acueducto y alcantarillado, lo cual necesariamente conlleva a una redefinición de las metas."

- Respecto a la naturaleza contractual de la tarifa se conceptúa en el informe de consultoría que *"Adicionalmente, se pudo constatar que atendiendo a la naturaleza contractual de la tarifa que aplica el Operador y que la misma no fue objeto de competencia dentro de la Invitación Pública que adelantó la Superintendencia de Servicios Públicos, **es posible que se puedan modificar las formulas tarifarias.**"* (Negrita fuera de texto)

La consultoría contratada llegó hasta Fase II. Se celebraron 3 mesas de trabajo identificándose la necesidad de recursos adicionales para lograr cierre financiero. Sin embargo, se dio por terminada anticipadamente.

SITUACIÓN ACTUAL:

Antes del inicio del contrato de operación la Nación había invertido cerca de \$45.000 MM (valuados en 2004) con los cuales se acometieron las siguientes obras:

- Planta Desalinizadora
- Planta Krofta
- Planta de Ablandamiento
- 2 Estaciones de Bombeo de ARD
- 104,6 Km de red de Acueducto
- 20,9 Km de red de Alcantarillado
- 10 tanques de almacenamiento

Las inversiones a lo largo de la ejecución del contrato de operación han permitido entre otros:

- ▣ Construcción de una nueva Planta Desalinizadora de 50 l/s
- ▣ Construcción de un Emisario Submarino
- ▣ Rehabilitación de la Planta de Ablandamiento
- ▣ Rehabilitación 2 estaciones de Bombeo ARD
- ▣ Construcción 1 Estaciones de Bombeo de ARD
- ▣ Ampliación 3,71 Km de red de Acueducto
- ▣ Ampliación 14,53 Km de red de Alcantarillado
- ▣ Rehabilitación 10 tanques de almacenamiento
- ▣ Adecuación 16 pozos profundos
- ▣ Levantamiento del catastro de redes de alcantarillado y actualización del catastro de redes de acueducto
- ▣ Levantamiento del catastro de usuarios

Si bien a partir de la firma del Otrosí No. 6 se han ejecutado inversiones en la Isla de San Andrés, las mismas a) No han alcanzado el nivel de inversiones requerido en el Anexo A Plan de Inversiones y b) Por necesidades operativas o del servicio, las inversiones realizadas para algunos componentes no han correspondido al Plan de Inversiones planteado, por lo que el cumplimiento de las metas no siempre ha coincidido con lo

pactado en ese Otrosí. Según el balance de ejecución del Plan de Inversiones que se presenta a continuación, se puede evidenciar que el nivel de inversiones conjunto entre acueducto y alcantarillado ha ascendido al 52% según se presenta en la Tabla No 1 a continuación:

Tabla No 1 - Balance del Plan de Inversiones del Otrosí No 6

Total Acueducto	20%
Total Alcantarillado	92%
Total Acometidas de Acueducto y Alcantarillado	2%
Total Equipos y Acondicionamientos Oficinas y Construcciones e Interventoría	81%
Total Acueducto y Alcantarillado	52%

A pesar de los avances alcanzados en la prestación de los servicios, persisten situaciones externas a las partes, que siguen afectando la ejecución del Contrato, las cuales se relacionan a continuación, entre otras:

La marcada renuencia de la comunidad a conectarse al servicio de acueducto por disponer de fuentes alternas de suministro de agua, como pozos profundos, almacenamiento de aguas lluvias, acceso a suministro de agua en carro-tanques, desalinizadoras etc.; así como renuencia a conectarse al servicio de alcantarillado por la utilización de pozos sépticos y al alto costo de la acometidas y obras requeridas para anular dichos pozos sépticos (Numeral 2.1.1 "Necesidad de Revisión y Ajuste del Plazo del Contrato" Pagina 5 del Quincuagésimo primer informe Trimestral 1 de junio 18- 30 de septiembre 18 Versión 1.0 y tabla 5.3 "retiros del fondo de reposición" página 116 del mismo informe).

Durante el desarrollo del contrato de operación, se han reportado las siguientes actividades, entre otras:

- Instalación de una nueva planta desalinizadora y arreglo y puesta en funcionamiento de la antigua planta de ablandamiento, lo que representa un incremento de la capacidad de producción de agua de 40 l/s a 85 l/s y ha representado un incremento efectivo en la producción de agua de 30 l/s a 70 l/s.
- El Operador ha garantizado el suministro de agua potable y, dentro las acciones orientadas a este objetivo, ha instalado un laboratorio de control de la calidad del agua. Los registros del IRCA evidencian la entrega a los usuarios de agua apta para consumo humano.
- Ampliación de la red de alcantarillado que pasó de 17,4 km a 36,52 Km. No obstante la conexión de nuevos suscriptores de alcantarillado no se ha cumplido y muchos de los hogares beneficiarios de los proyectos son renuentes a conectarse a la red.
- Construcción y puesta en marcha del emisario submarino minimizando la anterior práctica de disposición en la línea de costa, que persiste para algunos pocos usuarios no vinculados al Operador.
- Adopción de un esquema de prestación que cumple con el marco normativo sectorial, tanto en los aspectos institucionales del prestador, como en los aspectos

de la regulación técnica y económica. Entre otros aspectos se cuenta con una dependencia de atención de PQR

- Se generó la actividad empresarial y se ha logrado un significativo incremento en los procesos de facturación y recaudo por la prestación de los servicios. El recaudo ha pasado de \$50 millones mensuales a \$1000 millones mensuales.
- Se ha hecho mantenimiento y reposición al abundante equipo electromecánico de los servicios en la isla, como los bombes de los pozos de las plantas y las estaciones de bombeo, con sus equipos de respaldo y de control de olores. Se construyó la estación de bombeo #1 (Numeral 2.1.2 2 "Los resultados operativos" pagina 8 del Quincuagésimo primer informe Trimestral 1 de junio 18- 30 de septiembre 18 Versión 1.0)

Durante la Operación se han ejecutado inversiones por \$ 45.884.276.108 incluyendo Distrito 4 y Distrito 1, 2 y 3. El mayor volumen de aportes para inversión ha provenido de los aportes de la Nación.

Ahora bien, por causas no imputables a las partes, se han presentado las siguientes situaciones:

- No se ha logrado el incremento de la cobertura de los usuarios residenciales que consuman. Si bien hay un significativo incremento en la identificación de usuarios con acceso al servicio de agua potable, la mayoría de los mismos no presentan consumos y los que presentan, registran consumos muy por debajo de unos niveles razonables.
- La ejecución de los planes de inversión ha sido demorada como consecuencia de los trámites requeridos ante las autoridades competentes,
- No se han logrado las metas de continuidad y presión previstas en el contrato.
- No se han logrado las metas de reducción de agua no contabilizada y los niveles de pérdidas son altos.

No obstante las dificultades existentes, los indicadores de cobertura, calidad y continuidad de los servicios en la Isla han presentado a la fecha importantes avances, según se explicá a continuación:

- Se ha aumentado la cobertura de acueducto (Numeral 4.2 "Ampliación de Coberturas" Pagina 53 del Quincuagésimo primer informe Trimestral 1 de junio 18- 30 de septiembre 18 Versión 1.0)
- En cuanto a la cobertura de alcantarillado en el Perímetro Sanitario (North End), de un 10% (1.121 usuarios) en 2005, a corte de diciembre de 2017 se pasa a una cobertura del 51% (5.466 usuarios) a diciembre de 2017, que representa un crecimiento del 388% (4.345 usuarios); de estos usuarios se tienen 331 renuentes a conectarse al servicio.
- Se han tenido mejoras significativas en cuanto a la continuidad del servicio y a la calidad del agua que se suministra a la comunidad; en efecto, en el año 2005 la población recibía agua no apta para el consumo humano cada 18 días en verano y cada 12 días en invierno durante 3 horas en todos los circuitos, mientras que a

diciembre de 2017 el OPERADOR suministra agua apta para el consumo humano como se muestra en la tabla siguiente:

No.	Zona	Circuitos Hidráulico	Meta Contractual	Diciembre 2017
1	Urbana	Hotelero	24 h	24 h
2		Sarie Bay	24 h	24 h
3		Residencial	24 h	6h *
4		Almendros	1 Vez por Semana	2 Veces por Semana
5		Natantias	1 Vez por Semana	1 Vez por Semana
6	Rural	San Luis	24 h	**Día de por medio
7		Cove	2 Veces por Semana	1 Vez por Semana
8		Loma	Cada subsector cada 20 días	1 vez cada 20 días

* La meta de 24 horas en el Circuito Centro Residencial se alcanzará con mayor disponibilidad de agua.

** Se cumplió 24 horas hasta la declaratoria de la calamidad pública en abril de 2016.

- Con la entrada de operación del emisario submarino, se suspendió el vertimiento de aguas residuales directamente al mar.
- Al inicio del contrato se tenían pérdidas de agua superiores al 85%, las cuales a cierre del año 12 de operación se sitúan en 65,8%, que, si bien representa una reducción significativa, siguen siendo muy altas teniendo en cuenta el costo de operación en la isla.

Además de las situaciones propias del contrato y que requieren ser ajustadas mediante un nuevo otrosí, se deben incorporar las obras derivadas del Plan Director del Recurso Hídrico y llegar a acuerdos sobre la operación y los costos derivados de las mismas.

En este sentido es pertinente destacar que en octubre de 2013 se expidió el CONPES 3778 por medio del cual se da: "*Concepto favorable a la Nación para Contratar un Empréstito Externo con la Banca Multilateral*" Para el componente de acceso a servicios de agua y saneamiento básico en virtud del cual se comprometió la suma equivalente a \$80.837 millones de pesos para la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Teniendo en cuenta lo anterior y con ocasión del fenómeno del Niño en abril del año 2016, debido a la sequía presentada en la isla se declaró la Calamidad Pública y por tal razón se hizo necesario contratar los estudios, diseños, adquisición y puesta en marcha de un nuevo sistema de desalinización y conducción de agua tratada para ampliar la capacidad de producción y distribución de agua en la isla.

Producto de lo anterior, en el primer semestre de 2019 entrará en operación una segunda planta desalinizadora tipo osmosis inversa de 25 l/s construida por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, producto del convenio 009 de 2016 entre el

MVCT, el Departamento de San Andrés y el Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.

De igual forma en el segundo semestre de 2020, entrará en operación una tercera planta desalinizadora de 50 l/s construida por FINDETER S.A. En virtud del contrato 024 de 2017.

Así mismo, en el año 2017 FINDETER inició el proceso LPN No. 009- 2017 mediante el cual se contrató la optimización de la renovación de 26,1 km de redes de acueducto.

Dado que esta nueva infraestructura requiere ser puesta en funcionamiento inmediatamente sea terminada para satisfacer la demanda de agua potable de los usuarios del sistema de acueducto, es necesario garantizar que el operador actual reciba, por parte del Departamento de San Andrés, dicha infraestructura y la opere en condiciones optimas para lo cual se debe ajustar la tarifa de manera que se cubran los costos en que incurre para lograr dicha finalidad. En ese sentido, deben modificarse las cláusulas del contrato que hacen referencia a los aspectos antes mencionados.

De otra parte, el Consorcio Planta San Andrés, en oficio radicado numero 0450-2018-037 del 26 de julio de 2018 dirigido a Diego Fernando García Borrero en calidad de ingeniero contratista de la UNGRD, señaló que *"cualquier uso inadecuado de la planta sea por falta de conocimientos o por inoperabilidad del equipo, puede ocasionar daños graves e irreparables en los equipos instalados, en esta caso grupo CORSA- CEASA- TECNOAGUAS-CONSORCIO PLANTA SAN ANDRES no se hará responsable de ningún tipo de reclamación de garantía"*.

La Gobernación de San Andrés, por intermedio de Aguas de San Andrés ha solicitado al operador recibir la planta desalinizadora, como consta en la comunicación con radicado ADSAI-GE018-291-2018 del 27 de septiembre y este ha manifestado que la misma no hace parte de la infraestructura mencionada en el contrato. No obstante lo anterior, mediante oficio 182527 de 01 de octubre de 2018, el operador le manifestó a la Gerente de Aguas de San Andrés S.A E.S.P. que *"no está negándose a recibir dichas plantas, sino que observa que es necesario, desde el punto de vista legal y contractual, suscribir un otrosí al Contrato de Operación en el que se prevea dicha entrega y se plasman las modificaciones propuestas en el otrosí 9 incluyendo la recepción de las plantas de 25 lps y 50 lps, resaltando los principales aspectos fundamentales de la operación y mantenimiento, para garantizar la sostenibilidad de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la isla, para posteriormente suscribir el acta de entrega correspondiente"*.

Es importante resaltar que el contrato de operación se encuentra actualmente en el año 13 de los 15 años de vigencia del mismo, por lo anterior, los nuevos costos de operación de dicha infraestructura, sin que sean incorporados a las tarifas actuales implicaría un eventual desequilibrio financiero del contrato que impactaría negativamente la prestación de los servicios en la Isla

En ese orden de ideas, para evitar un posible deterioro de la planta desalinizadora por su inoperabilidad, y un consecuente detrimento patrimonial, se considera de la mayor importancia garantizar las condiciones contractuales para que Veolia en calidad de operador reciba la infraestructura y la ponga en funcionamiento lo antes posible, reconociendo los costos asociados a dicha operación.

En consideración a las situaciones presentadas en desarrollo del contrato, por solicitud de las partes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT ha brindado asistencia técnica a las partes en el proceso de revisión y ajuste del contrato de operación. Como resultado se han realizado distintas mesas de trabajo durante el año 2018, en las que se han revisado los distintos puntos objeto de discusión llegándose a acuerdos entre las partes, con base en las recomendaciones efectuadas por Bonus en su informe e incorporando en la propuesta de modificación, los nuevos indicadores de prestación que se alcanzaran a partir de las obras mencionadas anteriormente.

Como resultado de las mesas de trabajo se llegaron a acuerdos frente:

CONCEPTO	ACTUAL	PROPUESTA
Plazo	15 años (desde 3 octubre de 2005 al 3 octubre de 2020)	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de operación por un término de 15 años, contados a partir del vencimiento establecido inicialmente, quedando el plazo total de ejecución 30 años
Tarifas	\$14.962 m ³ para acueducto y de \$5.904 m ³ para alcantarillado.	Aunque el modelo financiero arrojó tarifas más altas, el compromiso del operador fue mantener los valores actuales hasta el próximo recalcu, el cual se realizara a los dos años a partir de la firma del otro si
Subsidios	Se subsidian hasta 8 m ³ a los estratos subsidiables.	Se establece que se subsidiará hasta 10 m ³
% de no recaudo	No existe	Se acordó un reconocimiento de 11,70% de no recaudo, teniendo en cuenta que con las nuevas obras se van a conectar usuarios del sector de la Loma.
Inversiones de la Gobernación	N/A	Financiará un POIR de \$16.041 millones.
Inversiones del operador	N/A	Ejecutará inversiones por \$5,808 millones que se recuperaran vía tarifa

<p>% remuneración</p>	<p>Aplicaban las tasas de la Resolución CRA 287 de 2004 que iban en un rango entre 13,34% y 14,58%</p>	<p>Se estableció un porcentaje de remuneración al operador del 10%.</p>
<p>Metas de los indicadores de prestación</p>		<p>Se ajustaron las metas de nuevos suscriptores, de continuidad, de IANC y de usuarios con micromedición teniendo en cuenta las nuevas obras que se están ejecutando por PDA, Plan Director y las incluidas en el POIR del Otrósí.</p>

PLAZO DE LA PRORROGA

En cuanto a plazo del contrato de operación, la Cláusula 4 del mismo establece que el plazo de ejecución del Contrato será de 15 años contados a partir del día de suscripción del Acta de Inicio y Entrega de los Bienes del Contrato. De la misma manera, dispuso que la duración del Contrato, podrá ser prorrogada, por una sola vez, por mutuo acuerdo y previa definición de los nuevos indicadores de cobertura, continuidad y calidad.

Para establecer el tiempo de la prórroga y teniendo en cuenta la cláusula antes mencionada, se elaboró un modelo financiero el cual se adjunta al presente documento y que hace parte integral del otrósí que se suscriba entre las partes. En dicho modelo financiero se presentaron diferentes escenarios teniendo en cuenta las modificaciones en los indicadores de cobertura, continuidad y calidad que se derivan de las nuevas obras que se están ejecutando en la isla, la recuperación de las inversiones a cargo del operador, los costos de operación derivados, las tarifas que reflejen los costos de prestación del servicio en la isla, el rango de consumo que se subsidiará a los suscriptores de estratos 1, 2 y 3, los porcentajes de subsidios, los requerimientos anuales de subsidios a otorgar por parte de la Gobernación de San Andrés, proyecciones de usuarios y de la demanda, entre otros.

La modelación se enfocó en comparar en tres horizontes de tiempo diferentes (5, 10 y 15 años), los requerimientos anuales de recursos para el otorgamiento de subsidios por parte de la Gobernación de San Andrés, para los siguientes escenarios: 1. Reducir tarifas – mantener el rango de consumo subsidiable (8 m³/suscriptor/mes), y 2. Nuevas tarifas calculadas con la proforma 9 – aumentar el rango de consumo subsidiable (10 m³/suscriptor/mes).

Para un horizonte de tiempo de 15 años, se pudo evidenciar una mayor necesidad de subsidios para los suscriptores de estratos 1, 2 y 3 (aproximadamente \$13.000 millones) cuando se reducen las tarifas, lo cual no es financieramente viable para la Gobernación de San Andrés, teniendo en cuenta los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinan para dicho propósito.

Escenario	Horizonte de tiempo 15 años						Requerimientos de recursos para el otorgamiento de subsidios en los próximos 5 años	
	Acueducto			Alcantarillado			Acueducto	Alcantarillado
	E1	E2	E3	E1	E2	E3		
Tarifas (\$/m ³)	1.840	2.170	2.970	900	1.050	1.500	6.493.468.151	6.521.665.880
Subsidios (%)	88	86	80	87	85	79		
Rango de consumo subsidiable	0 a 10 m ³ /suscriptor/mes			0 a 10 m ³ /suscriptor/mes				

Por otro lado, para el mismo horizonte de tiempo, se calcularon unas nuevas tarifas de conformidad con la proforma No. 9, con las cuales se tiene una necesidad menor de recursos del SGP para subsidiar los consumos de los suscriptores de estratos 1, 2 y 3, como se observa en la siguiente tabla. Es importante aclarar que si bien el modelo financiero arrojó tarifas superiores a las tarifas vigentes, el compromiso del operador fue mantener hasta el próximo recalcu (2 años desde la firma del otrosí), las tarifas que se cobran actualmente. De esta forma, *los requerimientos de recursos de SGP serán menores a los estimados¹.*

Escenario	Horizonte de tiempo 15 años						Requerimientos de recursos para el otorgamiento de subsidios en los próximos 5 años	
	Acueducto			Alcantarillado			Acueducto	Alcantarillado
	E1	E2	E3	E1	E2	E3		
Tarifas (\$/m ³)	3.744	5.229	6.730	1.258	1.763	2.268	3.727.518.845	4.872.714.349
Subsidios (%)	75,30	65,50	55,60	82,30	75,20	68,10		
Rango de consumo subsidiable	0 a 10 m ³ /suscriptor/mes			0 a 10 m ³ /suscriptor/mes				

En los diferentes escenarios modelados se pudo verificar que al disminuir el plazo de la prórroga del contrato aumentaría el valor del Costo Medio de Inversión – CMI y el Costo Medio de Operación- CMO, en consecuencia, las tarifas finales a los usuarios.

Escenario (años)	Acueducto			Alcantarillado		
	5	10	15	5	10	15
CMI (\$/m ³)	786	584	386	231	202	131

Por lo tanto, para disminuir el impacto tarifario en los usuarios y velar por la sostenibilidad de las inversiones se concluyó que el mejor escenario es prorrogar por un plazo igual a 15 años.

En resumen, para el primer escenario (Reducción de tarifas – Mantener rango de consumo subsidiable en 8 m³/suscriptor/mes) se requiere de una mayor necesidad de recursos para el otorgamiento de subsidios por parte de la Gobernación de San Andrés. Por su parte, para el segundo escenario (Mantener tarifas – Aumentar rango de consumo

¹ Se debe tener en cuenta que si el rango de consumo que se va a subsidiar es menor al empleado en el ejercicio de modelación financiera, los recursos de SGP necesarios para cubrir los subsidios disminuirán.

subsidiario a 10 m³/suscriptor/mes) se puede observar que se requieren menos recursos cuando el horizonte de tiempo es igual a 15 años, como se muestra a continuación:

Horizonte de tiempo (años)	Recursos para otorgar subsidios en los próximos 5 años (\$)		
	5	10	15
Escenario 1	13.527.173.480	13.358.354.052	13.015.134.031
Escenario 2	8.783.288.630	8.706.219.307	8.600.233.195

En ese sentido, en relación con la ampliación de término y prórroga en contratos, la Corte Constitucional en sentencia C-068 de 2009 señaló que *“las razones que justifican el aumento en el término son perfectamente cuantificables y su fundamento se reflejara previamente en un calculo financiero que tenga en cuenta las variables relacionadas con el negocio y con los costos que aparece. A través de este ejercicio, sobre el que descansa la necesaria motivación de la prórroga, se podrá controlar el uso de esta facultad discrecional (...)”*

Vale la pena considerar que en el país existen contratos de operación con plazos que van desde 15 hasta 30 años como es el caso de los contratos de operación celebrados por los municipios de Cúcuta, Cartagena, Tunja, Montería, Sincelejo y Corozal, entre otros.

De otra parte, de acuerdo con las recomendaciones de la consultoría realizada por Bonus es pertinente mantener la relación contractual vigente con un operador especializado que cuenta con amplia experiencia (más de 10 años) en la operación de los sistemas de la Isla.

Además de los proyectos ya mencionados, se considera fundamental desarrollar inversiones adicionales, que se relacionan en el Anexo 3 del Otrosí que se suscriba con el objetivo de complementar y asegurar adecuadamente la prestación del servicio en la isla.

Como soporte de las modificaciones contenidas en el otrosí a celebrar, se adjunta al presente documento, las memorias de las mesas de trabajo realizadas durante el año 2018, donde se evidencia la necesidad de ajustar las distintas cláusulas del contrato de operación.